

ORD N° 331 /

**ANT.:** Su oficio N°31 del 2025 de la Comisión Especial Investigadora sobre Proceso de Reconstrucción Definitiva y Entrega de ayudas Económicas a los Damnificados por los Incendios que afectaron las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana.

**MAT.:** Informa lo requerido por el H. Diputado Tomás Lagormarsino Guzmán.

SANTIAGO, 27 JUN 2025

**A : PRESIDENTE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DAMNIFICADOS POR LOS INCENDIOS QUE AFECTARON A LAS COMUNAS DE VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ Y VILLA ALEMANA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE : MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

En respuesta a su oficio citado en el Antecedente, a través del cual a requerimiento del H. Diputado Tomás Lagormarsino Guzmán, solicita considerar permitir la utilización de la normativa legal, reglamentaria o administrativa que contribuya a la flexibilización de los procesos de autoconstrucción asistida.

Al respecto se adjunta Resolución Exenta N° 579 del (V. y U.), de fecha 24 de abril del 2025 que permite el pago de un anticipo del subsidio hasta un 60% sin necesidad de acreditar la recepción definitiva de obras municipales. El 40% del monto de subsidio restante se pagará contra la presentación del certificado de recepción municipal definitiva de la vivienda, en un plazo de 24 meses.

Saluda atentamente a usted,

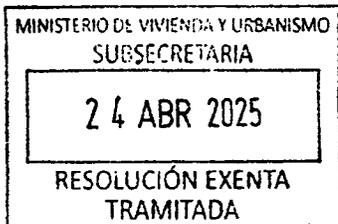


**DISTRIBUCIÓN:**

1. Destinatario
2. Gabinete Ministro.
3. Gabinete Subsecretaria
4. Oficina de Partes MINVU



CAS/CCC/JRB/MGCH  
Int. N° 164/2025



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.148, DE ESTE MINISTERIO, DE 2024, QUE OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO 2, CONFORME AL ARTÍCULO 13, INCISO SEXTO DEL D.S. N° 1, (V. y U.), DE 2011, PARA 825 PERSONAS DAMNIFICADAS POR INCENDIO OCURRIDO EN LAS COMUNAS DE QUILPUÉ, VILLA ALEMANA Y VIÑA DEL MAR, EN FEBRERO DE 2024, REGIÓN DE VALPARAÍSO.**

**SANTIAGO, 24 ABR. 2025**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° P. 579**

**VISTO:**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE**

a) La facultad establecida en el artículo 13°, inciso sexto del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivados de casos fortuitos, de fuerza mayor y otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo. Los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, en las que se podrá eximir o liberar a los beneficiarios de uno o más de los requisitos, condiciones, exigencias e impedimentos establecidos en el presente reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los señalados en los artículos 64 y 67, en cuyo caso no podrán exceder del establecido para cada tramo de precio de la vivienda;

b) La Resolución Exenta N°1.148, de este Ministerio, de fecha 26 de julio de 2024, y sus modificaciones, que otorgó Subsidios Habitacionales del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, tramo 2, conforme al artículo 13, inciso sexto del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, para 825 personas damnificadas por incendio ocurrido en las comunas de Quilpué, Villa Alemana y Viña del Mar, en febrero de 2024, Región de Valparaíso,

c) El Oficio Ord. N° 964 de fecha 7 de febrero de 2025 de Directora (S) SERVIU Región de Valparaíso; y

**CONSIDERANDO:**

a) Que, en la Región de Valparaíso, se verificaron diversos incendios forestales, denominados "Lo Moscoso", "Complejo Las Tablas - Reserva Lago Peñuelas" y "Camino Las Docas", los que, en conjunto, siniestraron más de 7.955 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y amenazando zonas residenciales ubicadas en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, requiriéndose la evacuación preventiva de los habitantes del sector con la finalidad de proteger su integridad física.

b) Que, mediante Resolución Exenta N°1.148, de 2024, modificada por la Resolución Exenta N°252, de 2025, ambas de Vivienda y Urbanismo, se otorgaron 825 subsidios habitacionales para personas afectadas por los incendios indicados en el considerando a) de esta resolución, ocurridos en la Región de Valparaíso, en febrero de 2024.

c) Que se hace necesario modificar las condiciones de las asignaciones directas de subsidio dispuestas por la Resolución Exenta N°1.148, (V. y U.), de 2024, en orden a adecuar aspectos operativos de las mismas, referidos al cumplimiento de algunas exigencias en situaciones fundadas tales como la superficie de la vivienda, considerando que el citado subsidio en algunos casos contribuye parcialmente al financiamiento de la vivienda siniestrada, y a situaciones asociadas al pago del beneficio, conforme a lo solicitado por SERVIU Región de Valparaíso en reuniones de trabajo, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

2024, en el siguiente sentido:

1. Modifícase la Resolución Exenta N°1.148, (V. y U.), de

siguiente:

1.1. Reemplázase el inciso segundo del resuelvo 6 por el

“Se faculta al Director de SERVIU Región de Valparaíso para eximir de algún o algunos de los requisitos del itemizado técnico de construcción, así como de contar con una superficie que no exceda de 140 metros cuadrados, lo que corresponderá solo en casos técnica y socialmente fundados.”

siguiente:

1.2. Reemplázase el inciso segundo del resuelvo 11 por el

“En caso de autoconstrucción de la vivienda en que no haya contrato de construcción o de provisión de la vivienda, a que se refiere la letra j) del artículo 34 D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, el SERVIU podrá pagar hasta el 60% del subsidio establecido en el resuelvo 1 de la presente resolución, contra la presentación de los antecedentes señalados en el resuelvo 8, sin necesidad de haberse obtenido el respectivo certificado de recepción municipal, siempre que la vivienda se encuentre terminada, lo que deberá ser verificado por el SERVIU. El 40% del monto de subsidio restante se pagará contra la presentación de la recepción municipal definitiva de la vivienda, en un plazo de hasta 24 meses contados desde la fecha de la resolución del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso a que alude el inciso primero del resuelvo 3. De no ser presentada en el plazo indicado, el SERVIU procederá a efectuar la denuncia respectiva ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, si dicha recepción no hubiese sido aún obtenida.”

1.3. Agrégase el siguiente inciso tercero al resuelvo 11:

“Al momento del cobro del subsidio de hasta el 60% que hace alusión el inciso anterior, la persona nominada deberá firmar y entregar una declaración jurada, en formato elaborado por SERVIU, que indique que está en conocimiento del plazo para presentar la recepción municipal definitiva y de los efectos de su no presentación.”

2. Establécese que la Resolución Exenta N° 1.148, (V. y U.) de 2024, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS MONTES CISTERNAS  
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



### TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SECRETARIA DPH
- DIVISIONES MINVU (EXCEPTO DIVAD)
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- AUDITORIA INTERNA MINISTERIAL
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGION DE VALPARAÍSO
- DEPTO. COMUNICACIONES
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

CARLOS ARAYA SALAZAR  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)